

*ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don José María Hernández Pardos.*

Imo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Hernández Pardos, Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de octubre de 1970.

DE LA FUENTE

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 3275/1970, de 22 de octubre, por el que se acuerda la expropiación forzosa y declara la urgente ocupación de varias fincas rústicas en favor de la Empresa «Hortícola del Segura, S. A.».*

El artículo veinticinco punto cuatro, de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el I Plan de Desarrollo Económico y Social, actualmente artículo sesenta del texto refundido aprobado por Decreto novecientos dos/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, preceptúa que siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, el Gobierno, a propuesta del Ministerio competente, podrá decretar a favor de una Empresa el beneficio de expropiación forzosa y si procediere declarará la urgente ocupación de los terrenos necesarios para su establecimiento o ampliación.

Iniciado el expediente de expropiación el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se ha efectuado el trámite de información pública conforme a lo exigido en los artículos dieciocho y diecisiete de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, sin que los afectados por el procedimiento se hayan opuesto a él dentro del plazo legalmente establecido.

Los Organismos interesados en el expediente han informado favorablemente la pretensión de la Empresa beneficiaria, habiéndose apreciado la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados por la Empresa solicitante en el momento de pedir los beneficios.

El hecho de haberse observado que «Hortícola del Segura, Sociedad Anónima» necesita con toda urgencia los terrenos objeto de expropiación con el fin de almacenar sus productos manufacturados y semimanufacturados, necesidades éstas que aumentarán considerablemente dadas las modificaciones introducidas en la industria que suponen un gran incremento de la productividad, y resultando, por tanto, imprescindible la extensión física de la fábrica, parece oportuno, una vez agotados los trámites amistosos sin resultado positivo alguno, proceder a declarar la expropiación forzosa, concretando los bienes a que debe extenderse y llevándola a efecto por el procedimiento de urgencia del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, al que tiene derecho, según las disposiciones vigentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, cincuenta y seis de su Reglamento, artículo veinticinco punto cuatro de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el I Plan de Desarrollo Económico y Social, se acuerda la expropiación forzosa y declara la urgente ocupación de las parcelas, pertenecientes al polígono catastral número trescientos cincuenta y cuatro, que se describen a continuación, en favor de la Empresa «Hortícola del Segura, S. A.», de Murcia:

Parcela números treinta y uno y treinta y dos, de cinco mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximada, perteneciente a don Antonio Villascusa Travel y doña María Villescás Riquelme, con domicilio en carretera de Puente Tocinos. Estas tierras pertenecieron a Fulgencio Villescás Conesa, padre de María. Linderos: Norte, las que de esta procedencia adquiere José Villescás Riquelme; Sur, con las que también de la misma procedencia adquiere Consuelo Villescás Riquelme; Levante, las de Fulgencio Villescás Riquelme y Carril de los Carros, y Poniente, Carril de los Carros.

Parcela números treinta y tres, treinta y cuatro y treinta

y cinco, de cinco mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximada, perteneciente a Consuelo Villescás Riquelme y su esposo, José Martínez Martínez, con domicilio en carretera de Puente Tocinos, número treinta y siete. Linderos: Norte, la treinta y tres y treinta y cinco con tierras de Antonio Villascusa Travel y María Villescás Riquelme, y la treinta y cuatro con tierras de la propia Consuelo Villescás; Sur, con tierras, hoy propiedad de la nueva factoría «Cobarro & Hortícola»; Levante, con el Carril de los Carros, y Poniente, con el Carril de los Carros.

Parcela número ciento diecisiete, de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie aproximada, perteneciente a José Villescás Riquelme y su esposa, Isabel Espín Gallego, con domicilio en Puente Tocinos, huerta. Linderos: Norte, con tierras de José Villescás Riquelme; Sur, con tierras de Angeles Villescás Riquelme y su esposo, Manuel Giménez Travel; Levante, prolongación del Carril de la Portá, y Poniente, con tierras de Francisco Villescás Riquelme.

Parcela número ciento dieciocho, de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie aproximada, perteneciente a Angeles Villescás Riquelme y su esposo, Manuel Giménez Travel (a) «El Lino», con domicilio en carretera de Puente Tocinos, número treinta y nueve. Linderos: Norte, con tierras de José Villescás Riquelme y su esposa, Isabel Espín Gallego; Sur, con tierras de José Martínez y su esposa, Consuelo Villescás Riquelme; Levante, con la prolongación del Carril de la Portá, y Poniente, con tierras de Fulgencio Villescás Riquelme y su esposa, Teresa Hidalgo Barba.

Parcela número ciento diecinueve, de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie aproximada, perteneciente a José Martínez Martínez (a) «Pepeles» y su esposa, Consuelo Villescás Riquelme, con domicilio en carretera de Puente Tocinos, número treinta y siete. Linderos: Norte, con tierras de Angeles Villescás Riquelme y su esposo, Manuel Giménez Travel; Sur, con tierras de José Villescás Riquelme y su esposa, Isabel Espín Hidalgo, y de Carmen Alarcón Gambín; Levante, prolongación del Carril de la Portá, y Poniente, tierras de Fulgencio Villescás Riquelme y su esposa, Teresa Hidalgo Barba.

Parcela número ciento veinte, de mil doscientos metros cuadrados de superficie aproximada, perteneciente a José Villescás Riquelme y su esposa, Isabel Espín Gallego, con domicilio en Puente Tocinos, huerta. Linderos: Norte, con tierras de José Martínez Martínez y su esposa, Consuelo Villescás Riquelme; Sur, con el Carril de la Portá; Levante, con el mismo Carril, y Poniente, con tierras de Carmen Alarcón Gambín.

Parcela número ciento veintiuno, de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie aproximada, perteneciente a Carmen Alarcón Gambín, con domicilio en Puente Tocinos, junto a sucursal Banco Vizcaya. Linderos: Norte, con tierras de José Martínez Martínez y su esposa, Consuelo Villescás Riquelme; Sur, con el Carril de los Carros; Levante, con tierras de José Villescás Riquelme y su esposa, Isabel Espín Gallego, y Poniente, con tierras de Fulgencio Villescás Riquelme y su esposa, Teresa Hidalgo Barba.

Parcela número ciento veintidós, de tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie aproximada, perteneciente a Fulgencio Villescás Riquelme y su esposa, Teresa Hidalgo Barba, con domicilio en carretera de Puente Tocinos (iniciación). Linderos: Norte, con tierras de José Villescás Riquelme; Sur, con el Carril de los Carros; Levante, con tierras de Carmen Alarcón Gambín, José Martínez Martínez (a) «Pepeles» y su esposa, Consuelo Villescás Riquelme, tierras de Angeles Villescás Riquelme y su esposo, Manuel Giménez Travel y tierras de José Villescás Riquelme y su esposa, Isabel Espín Gallego, y Poniente, el Carril de los Carros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUNEZ DEL PINO

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 3276/1970, de 29 de octubre, por el que se concede a «General Química, S. A.», el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de alcohol etílico sintético, no vínico, por exportaciones previamente realizadas de etilantato sódico y potásico.*

La Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a personas naturales o jurídicas